

**Número 2.- Sesión Extraordinaria celebrada por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día cuatro de febrero del año dos mil dos.**

**SEÑORES ASISTENTES**

Presidente

D. Domingo Sánchez Rizo

Tenientes de Alcalde

D. Felipe Márquez Mateo

D. Manuel Bravo Acuña

D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico

D. Enrique Almisas Albendiz

Concejales

D. Miguel Rodríguez Macías

D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Gatón Ramos

D. Antonio Curtido Descalzo

D. Francisco Segarra Rebollo

D. Antonio Peña Izquierdo

D. Juan Reales Román

D<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero

D. Francisco Javier de la Poza Fuentes

D. Juan An. Liaño Pazos.

D. Francisco Corbeto Carrasco

D. Lorenzo Sanchez Alonso

D. Jesús María Corrales Hernández

D. José Luis Luna Rodríguez

D. Justo de la Rosa Jiménez

D. Juan Cutilla Macías

Interventor Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario Acctal.

D. Diego Dueñas Rodríguez

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y treinta minutos del día cuatro de febrero del año dos mil dos, en el Salón de Reuniones del Edificio de las Dependencias Administrativas, sito en Plaza de España, se reúne el Pleno de este Ilustrísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Extraordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde, D. Domingo Sánchez Rizo, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, justificándose la ausencia de la Concejala D<sup>a</sup> Manuela Forja Ramírez, por el fallecimiento de su padre, manifestando el Sr. Alcalde el pésame y las condolencias, en nombre de la Corporación Municipal.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- ESCRITO DEL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN LOCAL DE AUTOTURISMOS DE ROTA, SOLICITANDO REVISIÓN DE TARIFAS DE AUTOTAXIS PARA EL EJERCICIO 2002.**

Por el Sr. Secretario se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el día 4 de enero de 2001, al punto 3º.1, de urgencias, en la que se dictaminó favorablemente, con el voto a favor del Presidente y de los representantes del Grupo Socialista y del Grupo Roteños Unidos y la abstención del representante del Grupo Popular, la revisión de tarifas de autotaxis para el ejercicio 2002.

Asimismo, es conocido informe que emite el Sr. Interventor, que dice:

“Se somete a informe de esta Intervención la revisión de Tarifas de Taxis solicitada por la Asociación Local de Autoturismos de Rota para el próximo ejercicio 2002.

1.- LEGISLACION APLICABLE:

- Ley 46/98, de 17 de diciembre, de introducción al euro.
- Decreto 266/1988, de 2 de agosto.
- Decreto 137/2000, de 16 de mayo.
- Acuerdo de 22 de enero de 1986 del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las tarifas máximas de aplicación a los servicios de transportes de viajeros en automóviles ligeros. (B.O.J.A. número 12 del 11 de febrero de 1986).
- Acuerdo de 26 de noviembre de 1996, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el de 22 de enero de 1986, sobre tarifas máximas de aplicación a los servicios de transporte de viajeros en automóviles ligeros realizados en el ámbito urbano. (B.O.J.A. número 148 del 24 de diciembre de 1.996).

2.- ANTECEDENTES.

2.1.- Las Tarifas en vigor fueron aprobadas inicialmente por el Pleno Municipal en la sesión celebrada el día 8 de febrero de 2001 y autorizadas definitivamente por Resolución de 10 de mayo de 2001 del Viceconsejero de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 66 de fecha 9 de junio de 2001. Dichas tarifas fueron actualizadas sobre la base del IPC de Octubre de 1998 a Octubre de 2000 y

figuraban en pesetas y su contravalor en euros, por lo que no resulta necesaria su redenominación, a tenor de la Ley 46/98, de introducción al euro.

2.2.- La Asociación Local de Autoturismos de Rota presenta con fecha 23 de noviembre de 2001, solicitud ante el Registro General de este Ayuntamiento, por la que se interesa la revisión en las Tarifas urbanas aplicables a los servicios de taxis, sobre la base de la variación del Índice de Precios al consumo en el período octubre-2000 a Octubre-2001, que experimentó un incremento del 3%.

2.3.- La propuesta de Tarifas que se formula por la Asociación Local de Autoturismos incluye incrementos que oscilan desde el 1,96% al 4,17%, haciéndose constar que el incremento medio de las mismas es del 3%, aunque en realidad no se trata de una media de los distintos incrementos, sino que éstos son la consecuencia de practicar el redondeo a las Tarifas resultantes de la aplicación del IPC.

3.- INFORME.

3.1.- Con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo de 26 de noviembre de 1996 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, los criterios de revisión de las Tarifas de taxis son los siguientes:

- a) La revisión de las Tarifas aplicables a los servicios de transporte urbano de viajeros en vehículo autotaxis, se efectuará aplicando a las Tarifas vigentes autorizadas en cada Municipio el porcentaje de subida o bajada del índice de precios al consumo del período interanual octubre-octubre, tomando la base de la Tarifa autorizada sin Impuesto sobre el Valor Añadido. A la cantidad resultante de la operación anterior se le aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- b) Las Tarifas propuestas no experimentarán ninguna variación en conceptos, respetando la estructura y el ámbito de aplicación vigentes.
- c) Las Tarifas por servicios especiales que tengan carácter porcentual permanecerán invariables.

3.2.- Asimismo, está aún vigente el apartado 4º del artículo Segundo del Acuerdo de 22 de enero de 1986 del Consejo de Gobierno, según el cual se autoriza que el precio final resultante de los servicios, incluido IVA, pueda redondearse por exceso o por defecto, para suprimir fracciones inferiores a cinco pesetas, si bien debe interpretarse de acuerdo con la Ley 46/98, de introducción al euro. La propia solicitud efectúa los redondeos en las Tarifas relativas al kilómetro recorrido y la carrera mínima, situándose incluso a la baja en los suplementos de festivos y nocturnos.

3.3.- En el artículo 3º del Acuerdo de 22 de enero de 1986 se regula la tramitación de las solicitudes de revisión, distinguiéndose dos procedimientos según se ajusten o no a la estructura y límites establecidos por los Acuerdos del Consejo de Gobierno y que han quedado recogidos en los apartados anteriores. Aquellas revisiones que cumplan estos requisitos, serán aprobadas por el Viceconsejero de Economía y Hacienda y publicadas en el B.O.J.A. en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de su recepción. Los otros expedientes se tramitarán con arreglo a la normativa general establecida en el Real Decreto 4.110/82, de 29 de diciembre y en el Decreto 99/85, de 15 de mayo, debiendo aportarse en tal caso los Informes y Estudios que justifiquen las modificaciones propuestas.

3.4.- La solicitud de revisión se presenta bajo la primera de las modalidades, ajustándose a los requisitos exigidos a que se ha hecho referencia, por lo que una vez aprobada la Propuesta de revisión de las Tarifas por el

Ayuntamiento, se elevará a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda para su Informe por la Comisión Provincial de Precios, correspondiendo la autorización definitiva de las Tarifas al Viceconsejero de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía (Decreto 266/88, de 2 de agosto, modificado por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo), mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor al día siguiente al de su publicación.

#### 4.- CONCLUSION.

En definitiva, la solicitud de revisión se considera procedente por aplicación del incremento sobre las Tarifas vigentes del IPC en el período Octubre-2000 a Octubre-2001, situándose en consecuencia en los siguientes importes, correspondiendo al Pleno su aprobación:

Concepto	Importe en Euros (IVA incluido)	
	Vigente	Propuesta
A) Tarifa Base		
1. Km. recorrido .....	0,48	0,50
2. Hora de espera .....	12,02	12,38
3. Carrera Mínima .....	2,31	2,40
B) Suplementos		
1. Por cada maleta o bulto más de 60 cm. ...	0,33	0,34
2. Servicios en días festivos (Desde las 0 a las 24 horas) .....	0,51	0,52
3. Servicios nocturnos en días laborables (Desde las 22 a las 6 horas) .....	0,51	0,52
C) Suplementos locales (sobre lo marcado en Tarifas):		
1. Ferias, romerías y similares ..... 40%		
2. Bodas, bautizos y entierros .....20%		

Es cuanto tiene el deber de informar."

Tras la correspondiente votación, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes, acuerda acceder a la revisión de tarifas solicitada por la Asociación Local de Autoturismos de Rota, en los términos reflejados en el informe anteriormente transcrito, debiendo elevarse a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda para su informe por la Comisión Provincial de Precios, correspondiendo la autorización definitiva de las tarifas al Viceconsejero de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía,

mediante Resolución que se publicará en el BOJA, entrando en vigor al día siguiente al de su publicación.

**PUNTO 2º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, PARA ADJUDICAR EDIFICACIONES Y TERRENOS DE PROPIEDAD PATRIMONIAL SITUADOS EN EL BERCIAL.**

Por el Sr. Secretario se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el día 30 de enero de 2001, al punto 1º, en la que se dictaminó favorablemente, con el voto a favor de los representantes del Grupo Socialista, del Grupo Roteños Unidos y del Grupo Izquierda Unida y la abstención del representante del Grupo Popular, para la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, para adjudicar edificaciones y terrenos de propiedad municipal, situados en El Bercial.

Seguidamente, es conocida propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Manuel Bravo Acuña, del siguiente tenor literal:

“Por parte de este Ayuntamiento se ha procedido, mediante su tramitación correspondiente, a la subasta pública por procedimiento restringido, de edificaciones y terrenos de propiedad patrimonial situados en la finca de el Bercial.

Con fecha 16 de enero actual, se ha procedido por la Mesa de Contratación a la apertura de la única oferta económica presentada, correspondiendo a la empresa EQUITACION, HIPICA Y TURISMO BERNABE & SALVADOR, S.L., quien ha ofertado la cantidad de 201.339,05 Euros, equivalente a 33.500.000 ptas. más impuestos.

A la vista de ello, la Mesa de Contratación propone al Ilmo. Ayuntamiento Pleno, como órgano de contratación, la adjudicación de las edificaciones y terrenos de propiedad municipal situados en El Bercial, a la empresa EQUITACION, HIPICA Y TURISMO BERNABE & SALVADOR, S.L. en la cantidad de 201.339,05 Euros más impuestos (33.500.000 ptas. más impuestos).

Que a la vista de ello, propongo al Ilmo. Ayuntamiento Pleno se acuerde lo siguiente:

1º.- Adjudicar las edificaciones y terrenos de el Bercial descritas en la cláusula segunda del Pliego de Condiciones que rigió la subasta restringida, a la empresa EQUITACION, HIPICA Y TURISMO, BERNABE & SALVADOR, S.L., en la cantidad de 201.339,05 Euros más impuestos (33.500.000 ptas. más impuestos).

2º.- Se faculte al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios en la formalización de las escrituras públicas.”

Por parte de D. Juan Cutilla, se muestra su satisfacción, porque después de tantos años como llevan esas instalaciones abandonadas, se les de el uso adecuado, máxime cuando se trata de la empresa Bernabé & Salvador, que tiene prestigio en el arte ecuestre. Aparte de ello, quiere que el Pleno tenga conocimiento sobre el tema de la evacuación de las aguas fluviales de aquellas instalaciones y de las aguas provenientes del lavado de caballos, las cuales

vertirán a una finca que está colindante, puesto que las instalaciones están a una altura superior aproximadamente una cota de metro y medio más alta, por tanto que se tenga en cuenta y se recoja en el convenio que se firme con la empresa, y que esas aguas se encaucen hacia el arroyo, que resultaría barato y evitaría perjuicios al colindante de las instalaciones.

Sometida a votación la propuesta, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes, acuerda estimar la misma y, por tanto:

PRIMERO:- Adjudicar las edificaciones y terrenos de El Bercial descritas en la cláusula segunda del Pliego de Condiciones que rigió la subasta restringida, a la empresa EQUITACION, HIPICA Y TURISMO, BERNABE & SALVADOR, S.L., en la cantidad de 201.339,05 Euros más impuestos (33.500.000 ptas. más impuestos).

SEGUNDO:- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios en la formalización de las escrituras públicas.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las nueve horas y treinta y ocho cuarenta minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario Accidental, certifico.

Vº.Bº.  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCTAL.,